



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**C. DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E**

HONORABLE ASAMBLEA.

Perla Guadalupe Flores Leyva, Rigoberto Murillo Aguilar y Lorenia Lineth Montaña Ruíz, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que nos otorgan los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición con Punto de Acuerdo en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California Sur, como cualquier otra de las entidades federativas del Pacto Federal, tiene problemas entre sus jóvenes y no tan jóvenes, por el uso y abuso en el consumo de tabaco, alcohol, enervantes y estupefacientes, sin embargo, y a pesar de que este es un problema grave, que afecta a muchas familias de todas las colonias y de todos los estratos sociales, el Estado de Baja California Sur, dentro de los servicios de salud que presta a los Sudcalifornianos, no tiene

los servicios integrales para la atención y rehabilitación de personas con problemas de adicciones, con el personal médico, psicológico o psiquiátrico necesarios para atenderlas, cuyo tratamiento resulta caro y de difícil acceso para la mayoría de las familias Sudcalifornianas.

Nuestro objetivo con la presentación de esta Proposición con Punto de Acuerdo, es el de acercar a los Sudcalifornianos a estos servicios de salud, a un costo accesible para todos, que todos puedan acceder a ellos, lo que podría en nuestra opinión lograrse si estos servicios son prestados por el Estado, asumiendo la obligación que tiene en términos del artículo 4 de la Constitución General de la República y las disposiciones en materia de salud que más adelante citare.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dice en su párrafo cuarto, que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

La Ley General de Salud, expresa textualmente en su artículo 3, fracción XXI, que es materia de salubridad general, la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia, y que en esta materia son autoridades de acuerdo al artículo 4o. de la misma Ley, el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud, y los gobiernos de las entidades federativas, y que es competencia tanto de las autoridades federales como locales, de conformidad con su artículo 13, punto C), en materia de salubridad, la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones.

Si como lo ordena la Constitución General de la Republica, toda persona tiene

derecho a la protección de la salud, debiendo precisar que el derecho a la salud es un derecho humano, y que se define en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece entre otras cosas en su artículo 12, que Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que deberán crearse las condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, como también lo considera la Ley General de Salud, ya que contempla como lo hemos apuntado dentro de sus normas el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, y por lo tanto se trata de un problema de salud pública que debe ser atendido por el Estado.

Adicción o dependencia, de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, es el estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por tomar dicha sustancia en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Compañeras y Compañeros Diputados, ustedes como yo seguramente hemos

escuchado de los problemas que genera el consumo de drogas, y ustedes como yo tenemos la certeza de que es necesario hacer lo que este de nuestra parte para apoyar a las familias de sudcalifornianos que tienen que atender algún familiar con este tipo de problemas, seguramente hemos escuchado que este tipo de atención resulta muy cara y que por ello no es accesible para la mayoría de las familias, por ello, tengo la certeza de que es necesario que el Estado de Baja California Sur, atienda esta necesidad ciudadana, así como tenemos hospitales generales y centros de salud, debemos también tener Centros de Rehabilitación Integrales Contra las Adicciones.

En razón de lo expresado, proponemos y solicitamos a la Honorable Asamblea, su voto aprobatorio para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La XV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta al Ciudadano Maestro Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, cree los Centros de Rehabilitación Integral Contra las Adicciones, los que habrán de ubicarse uno en cada Municipio y deberán contar con personal técnico y profesional, capacitado en la orientación, asistencia y tratamiento de las adicciones y ajustarse a la Norma Oficial Mexicana, NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 20 días del mes de junio de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO MURILLO AGUILAR

DIP. LORENIA LINETH MONTAÑO RUÍZ

DIP. PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA